



**MUNICIPALIDAD DE CAA CATI**  
**HONORABLE CONCEJO MPAL**  
**GENERAL PAZ – PROVINCIA DE CORRIENTES**



**ORDENANZA 03/18**

**VISTO:**

La Ordenanza N° 06/2011, que ordena la instalación de Estructuras Portantes de Antenas y sus Equipos Complementarios en el ámbito del Municipio; y

**CONSIDERANDO:**

Que, resulta necesario actualizar los montos que gravan la tasa de emplazamiento de estructuras soporte de antenas y sus equipos complementarios de telecomunicación y otras, y la tasa de verificación de seguridad y condiciones de registración, y tasa de inspección y verificación de estructura portante de antenas.

Que, al efecto se intercambiaron opiniones con municipios de la provincia de Corrientes, coincidiendo en una actualización, previendo su aplicación a partir del 1° de enero del año 2018.

Que, el Departamento Ejecutivo ha elevado el proyecto de modificación de los Artículos 5° y 9° de la Ordenanza N° 06/2011.-

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE CAA CATI  
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

Artículo 1°.-: MODIFICASE a partir del 1° de enero del año 2018, el punto a) del Artículo 5° de la Ordenanza N° 06/2011 el quedara redactado de la siguiente manera:

- a) Tasa de análisis de emplazamiento y requisitos de estructuras \$ 80.000,00
- b) Tasa de analisis de emplazamiento y requisitos de postes wi-com, wi-caps o similares \$ 40.000,00.-

Artículo 2°.-: MODIFICASE a partir del 1° de enero del año 2018, el punto a) del Articulo N° 9 de la Ordenanza N° 06/2011- el quedara redactado de la siguiente manera:

- a) Tasa de verificación de seguridad y condiciones de registración de estructuras \$ 80.000,00.-
- b) Tasa de verificación de seguridad y condiciones de registración de postes wi-com, wi-caps o similares \$ 36.000,00.-

Artículo 3°- DETERMÍNESE la tasa de Derecho de Construcción el 1% del total del presupuesto de obra, total construcción realizada sin permiso y siendo debidamente observada, es considerada clandestina y abonara el 3% del total de la obra.-

Artículo 4°- Los derechos, tasas, contribuciones, Obligaciones en general, no consolidadas, que se encuentren vencidos e impagos, serán liquidados de acuerdo con las tarifas vigentes a la fecha más los intereses resarcitorios, multas y gastos de determinación administrativa que fije el DEM.-

Articulo 5°.-: DETERMINESE el vencimiento el 10 de Enero de 2018, por pago fuera de término tendrá un interés del 2% mensual.-

Articulo 6°- Toda Ordenanza, Decreto, o Acto Administrativo que se oponga o contradiga a la presente, queda automáticamente modificada .

Artículo 7°- COMUNIQUESE, PASESE copia al Departamento Ejecutivo Municipal, a quien corresponda, publíquese y archívese.-----

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, EN LA CIUDAD DE CAA CATI, PROVINCIA DE CORRIENTES, REPUBLICA ARGENTINA.